

***ANUNCIO de 12 de febrero de 2002, sobre notificación de propuesta de resolución formulada en expediente sancionador en materia de plaguicidas.***

Siendo desconocido el actual paradero del interesado en el expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a la publicación de la propuesta de resolución formulada en el mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: DSV 01/30.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Expedientado: Agroeste Sociedad Anónima.

Último domicilio conocido: Ctra. de Trujillo, nº 8.

Localidad: Plasencia.

Hechos imputados: Incumplimiento de la obligación legal de remisión del L.O.M. y del Resumen anual de movimientos de Plaguicidas Peligrosos a la autoridad competente dentro del plazo marcado.

Alegaciones efectuadas: Ninguna.

Normativa infringida: Art. 8.4 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 79, de 8 de julio de 1997), en concordancia con lo prescrito en el art. 10.4.2 del Real Decreto 3.349/1983, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. nº 20, de 24 de enero de 1984).

Tipificación de la infracción: Acto antirreglamentario, tipificado en el art. 4.1.3 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se aprueba la Regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168, de 15 de julio de 1983).

Sanción propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 1.945/1983 y atendiendo a las circunstancias específicas del caso.

Instructor del Procedimiento: Juan Carlos Barroso Terrón, Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal en funciones.

***ANUNCIO de 13 de febrero de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.***

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 13 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.